

**CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA "GRAL. VICTORIANO  
CEPEDA CAMACHO", AL PERSONAL DOCENTE DEL NIVEL BÁSICO AFILIADO A LAS  
SECCIONES 5, 35 Y 38 DEL SNTE  
PROMOCIÓN 2026**

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Secretaría de Educación, con el objetivo de estimular a las trabajadoras y los trabajadores de la educación que realizan tareas extraordinarias y relevantes en Beneficio del Desarrollo de la Comunidad en donde prestan sus servicios profesionales, crea y otorga la Medalla "Gral. Victoriano Cepeda Camacho", atendiendo a lo establecido en la **Cláusula Décima Tercera** del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y las Secciones 5, 35 y 38 del SNTE del 12 de octubre de 1993, así como en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de diciembre de 1988, que a la letra dice:

"Se instituye la Medalla **GRAL. VICTORIANO CEPEDA CAMACHO**, que se otorgará anualmente como reconocimiento a los **MAESTROS** que realicen una labor relevante en beneficio de la comunidad coahuilense".

**CONVOCA**

**AL PERSONAL DOCENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA MEDALLA  
"GRAL. VICTORIANO CEPEDA CAMACHO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - La Medalla "Gral. Victoriano Cepeda Camacho", consiste en medalla de plata, diploma y recompensa económica igual a 60 días de salario tabular.

La Medalla será otorgada a través de un proceso de selección realizado por una Comisión Bipartita SEDU-SNTE, de las Secciones 5, 35 y 38.

**SEGUNDA.** - Los expedientes que se presenten a consideración de la Comisión Bipartita para su revisión, no excederán de 14 por Sección Sindical.

Para aquellos participantes que hayan concursado en años anteriores, podrán hacerlo nuevamente con labores o actividades diferentes a las presentadas con antelación.



**TERCERA.** - Podrán participar los trabajadores docentes activos con plaza definitiva o interina ilimitada en servicio del Sistema Educativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, de los sostenimientos federalizado y/o estatal, que no hayan recibido el premio en los últimos tres años.

**CUARTA.** - No se considerarán como soporte para participar **las actividades desempeñadas al amparo de partidos políticos, asociaciones civiles, instituciones de gobierno o que sean ejecutadas como parte de su responsabilidad escolar**, quedando invalidada la propuesta.

Queda excluido de la aplicación de este premio, el personal contratado por honorarios.

**QUINTA.** - Se tomarán en cuenta las labores relevantes y extraordinarias que se realicen fuera de los horarios oficiales de trabajo de cada solicitante **durante el ciclo escolar 2024-2025** y no debiendo hacer uso de las instalaciones escolares, material o equipo perteneciente a las mismas.

**SEXTA.** - El día 15 de octubre de 2025 se llevará a cabo la reunión para la instalación de la Comisión Bipartita SEDU-SNTE, en la Coordinación General de Relaciones Laborales de la Secretaría de Educación.

**SÉPTIMA.** - Las propuestas deberán ser entregadas a través de la estructura de las Secciones 5, 35 o 38 del SNTE, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener nombramiento de Base (10) o Interinato Ilimitado (95), con clave docente federalizada o estatal.
2. Presentar documento que contenga la descripción por escrito de la labor relevante y extraordinaria desarrollada en el último ciclo escolar, apoyándose con material gráfico: notas periodísticas, diplomas o constancias expedidas por las autoridades de la comunidad, según el caso.

**OCTAVA.** - **No participarán:**

1. Quienes estén gozando de cualquier tipo de Licencia sin Goce de Sueldo, Acuerdo Presidencial, Cambio de Actividad o Licencia por Beca, que impliquen separación y/o ausencia de su Centro de Trabajo.
2. Quienes se hayan ausentado por más de 90 días, computados durante el **ciclo escolar 2024- 2025.**



**NOVENA.** - Es obligación para los participantes de esta convocatoria tener actualizados sus documentos personales en el Expediente Digital, disponible en la página web: <https://laborales.seducoahuila.gob.mx/personal/>

**DÉCIMA.** - El fallo que emita la Comisión Bipartita SEDU-SNTE, será inapelable y las propuestas que resulten seleccionadas para la obtención del premio, quedarán bajo resguardo temporal de la Secretaría de Educación.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La fecha para la revisión de propuestas por la Comisión Bipartita SEDU-SNTE, será el día **4 de noviembre de 2025** en la oficina de la Dirección General de Servicios al Personal.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - La Medalla "Gral. Victoriano Cepeda Camacho", será entregada en el lugar y fecha que determine la Secretaría de Educación, previo aviso.

**DÉCIMA TERCERA.** - En la solicitud para participar por la Medalla "Gral. Victoriano Cepeda Camacho", se deberá especificar si se es sujeto de pensión alimenticia y el nombre de su(s) beneficiario(s).

En caso de fallecimiento del participante, siempre y cuando haya resultado ganador, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación para reclamar la Medalla: copia de la solicitud oficial de la Medalla con el nombre del beneficiario, identificación oficial (INE) y Acta de Defunción original. En caso de que se considere a más de un beneficiario, la solicitud deberá contener el porcentaje asignado a cada uno.

**DÉCIMA CUARTA.** - La presentación de los expedientes será en formato impreso, engargolado y con número consecutivo de página. En caso de presentar cualquier otro formato, deberá notificarlo con anticipación a la Dirección General de Servicios al Personal, para su valoración.

**DÉCIMA QUINTA.** - Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos conjuntamente por la Secretaría de Educación y las Secciones 5, 35 y 38 del SNTE.



Ⓢ

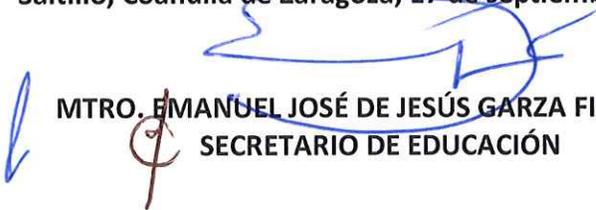
↓

**DÉCIMA SEXTA.** - En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

1. Esta autoridad educativa, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia.
2. Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de las maestras y los maestros participantes, identificarles, dictar lo procedente y, en su caso, otorgar el reconocimiento.

Para más información consultar el aviso de privacidad, disponible en:  
<https://www.seducoahuila.gob.mx/assets/431.pdf>

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza; 17 de septiembre de 2025**



**MTRO. EMANUEL JOSÉ DE JESÚS GARZA FISHBURN**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**